



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº 421/19
Sucre, 26 de septiembre de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-2541 fecha 13 de septiembre de 2019, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa, Nota Cite DESPACHO GOB. 892/19 de 11 de septiembre de 2019, suscrita por el Sr. Esteban Urquiza Cuellar, Gobernador del Departamento de Chuquisaca, dirigido a la Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el cumplimiento del compromiso asumido por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la solicitud realizada por el Gobernador del Departamento de Chuquisaca, ha sido remitida a la Comisión Autónoma y Legislativa en fecha 17 de septiembre de 2019, la cual, mediante nota CITE: INT. C.A.L.M. Nº 058/19 de 18 de septiembre, fue representada solicitando reconducir la misma a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa, en función a las competencias establecidas en el artículo 65, inc. r) de la Ley Municipal Nº 024/2014 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, revisado el sistema de la Gaceta Municipal, se evidencia que el convenio concurrente Intergubernativo motivo del reclamo de Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca para la ejecución del proyecto "Construcción Terminal Departamental de Buses Sucre", no ha sido tratado en el Concejo Municipal para su ratificación, incumpliendo lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Autónoma Municipal Nº 337/17 de 28 de agosto de 2017, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice los trámites y gestiones en el marco de la Ley Nº 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativo y remita antecedentes al Concejo Municipal solicitando la RATIFICACIÓN del convenio concurrente Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, suscrito por el Alcalde Municipal en fecha a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciséis, para la ejecución del proyecto "Construcción Terminal Departamental de Buses Sucre", para dar cumplimiento a la cláusula Tercera (Base Legal) artículo 5 (vigencia) del convenio Intergubernativo D.J.G.J. Nº 016/2016.

Que, el Artículo 16, numeral 15 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones del Concejo Municipal de: "Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente", concordante con el artículo 6, inciso l) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 65, inc. r) de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa entre otras de: "Fiscalizar en el ámbito de sus competencias el cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios que suscriba el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre e informar periódicamente al pleno del Concejo Municipal".

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 421/19

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

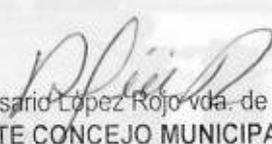
ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, el cumplimiento del artículo 4º de la Resolución Autonómica Municipal N° 337/17 de 28 de agosto de 2017, que instruye realizar los trámites y gestiones en el marco de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos y la remisión de antecedentes al Concejo Municipal, solicitando la RATIFICACIÓN del Convenio Concurrente Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, suscrito por el Alcalde Municipal en fecha 28 de junio de 2016, para la ejecución del proyecto "Construcción Terminal Departamental de Buses Sucre", para dar cumplimiento a la cláusula Tercera (Base Legal) artículo 5 (vigencia) del convenio Intergubernativo D.J.G.J. N° 016/2016.

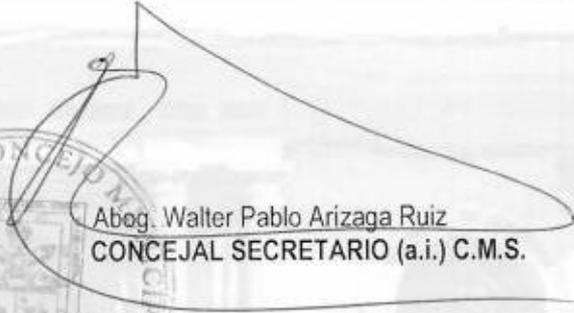
ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, asumir las acciones legales y administrativas correspondientes en contra de los funcionarios que incumplieron la disposición contenida en la Resolución Autonómica Municipal N° 337/17 de 28 de agosto de 2017, en perjuicio de la población.

ARTÍCULO 3º.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.